

ACUERDO No. 240-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Bonificación de Fin de Año**; de la sesión ordinaria número veinticuatro, celebrada a las doce horas y treinta minutos, del día veintiuno de noviembre de dos mil trece; punto expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora, y

CONSIDERANDO:

- I) Que la Cláusula No. 77. BONIFICACIONES, la cual consta de los apartados A) BONIFICACIÓN POR BUEN DESEMPEÑO; y B) BONIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros, dispone en la citada letra B) que: “El CNR pagará a su personal en el mes de diciembre una bonificación cuyo monto será el equivalente del cien por ciento del salario devengado, hasta un límite de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300.00), siempre que al mes de diciembre de cada año hayan laborado en la institución al menos seis meses continuos y que no hubieren tenido sanciones de suspensión que en total excedan un mes. Dicha prestación se hará efectiva durante la primera quincena del mes de diciembre. El monto de esta bonificación será proporcional para el personal con antigüedad menor a seis meses y mayor de un mes. Para el cómputo del tiempo de servicio prestado, se tomará en cuenta las licencias por enfermedad, y se excluirán las licencias sin goce de sueldo. Esta bonificación no incluye el monto del aguinaldo establecido por la ley.—Los montos determinados para cada una de las bonificaciones, podrán sufrir variaciones, siempre que sean en razón de mejorar el monto establecido en esta cláusula, en atención a la situación financiera institucional que en ese momento opere”;
- II) Que el memorando de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, con referencia UFI-673/2013 de fecha 20 de noviembre del presente año, en lo pertinente dice que con base al análisis de las disponibilidades presupuestarias realizado por el Departamento de Presupuesto, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de \$1,485,000.00, con lo cual se puede conceder una compensación al aguinaldo del 100% del salario hasta un máximo de \$1,500.00 por empleado. Por lo anterior, la Administración ha solicitado, con base en la Cláusula 77 del Contrato Colectivo, aprobar el otorgamiento de la Bonificación de Fin de Año, cuyo monto sea el equivalente del 100% del salario devengado, hasta un límite de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), a los empleados y funcionarios del Centro Nacional de Registros;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en la Cláusula No. 77. BONIFICACIONES, letra B) BONIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros,

ACUERDA: aprobar el otorgamiento de la Bonificación de Fin de Año a los empleados y funcionarios del Centro Nacional de Registros; cuyo monto será el equivalente del cien por ciento del salario devengado, hasta un límite de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00); debiendo observarse las condiciones establecidas en la citada Cláusula No. 77 del Contrato Colectivo de Trabajo; bonificación que será proporcional para el personal con antigüedad menor a seis meses y mayor de un mes. San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil trece. COMUNÍQUESE.-


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



ACUERDO No. 240-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Bonificación de Fin de Año**; de la sesión ordinaria número veinticuatro, celebrada a las doce horas y treinta minutos, del día veintiuno de noviembre de dos mil trece; punto expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora, y

CONSIDERANDO:

- I) Que la Cláusula No. 77. BONIFICACIONES, la cual consta de los apartados A) BONIFICACIÓN POR BUEN DESEMPEÑO; y B) BONIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros, dispone en la citada letra B) que: “El CNR pagará a su personal en el mes de diciembre una bonificación cuyo monto será el equivalente del cien por ciento del salario devengado, hasta un límite de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300.00), siempre que al mes de diciembre de cada año hayan laborado en la institución al menos seis meses continuos y que no hubieren tenido sanciones de suspensión que en total excedan un mes. Dicha prestación se hará efectiva durante la primera quincena del mes de diciembre. El monto de esta bonificación será proporcional para el personal con antigüedad menor a seis meses y mayor de un mes. Para el cómputo del tiempo de servicio prestado, se tomará en cuenta las licencias por enfermedad, y se excluirán las licencias sin goce de sueldo. Esta bonificación no incluye el monto del aguinaldo establecido por la ley.—Los montos determinados para cada una de las bonificaciones, podrán sufrir variaciones, siempre que sean en razón de mejorar el monto establecido en esta cláusula, en atención a la situación financiera institucional que en ese momento opere”;
- II) Que el memorando de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, con referencia UFI-673/2013 de fecha 20 de noviembre del presente año, en lo pertinente dice que con base al análisis de las disponibilidades presupuestarias realizado por el Departamento de Presupuesto, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de \$1,485,000.00, con lo cual se puede conceder una compensación al aguinaldo del 100% del salario hasta un máximo de \$1,500.00 por empleado. Por lo anterior, la Administración ha solicitado, con base en la Cláusula 77 del Contrato Colectivo, aprobar el otorgamiento de la Bonificación de Fin de Año, cuyo monto sea el equivalente del 100% del salario devengado, hasta un límite de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), a los empleados y funcionarios del Centro Nacional de Registros;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en la Cláusula No. 77. BONIFICACIONES, letra B) BONIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros,

ACUERDA: aprobar el otorgamiento de la Bonificación de Fin de Año a los empleados y funcionarios del Centro Nacional de Registros; cuyo monto será el equivalente del cien por ciento del salario devengado, hasta un límite de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00); debiendo observarse las condiciones establecidas en la citada Cláusula No. 77 del Contrato Colectivo de Trabajo; bonificación que será proporcional para el personal con antigüedad menor a seis meses y mayor de un mes. San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil trece. COMUNÍQUESE.-


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



GLCh*JEA*rmcmz

DHA-CNR
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 26 NOV 2013
Hora: 8:06
Firma: *[Handwritten Signature]*

UFI-CNR
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 26 NOV 2013
Hora: 8:00 am
Firma: *[Handwritten Signature]*